



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA N°2 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2019 - EX-2018-62737355- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2019

EX-2018-62737355- -APN-SG#SOFSE

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PIEDRA BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE VÍA 2019”

ACLARATORIAS CON CONSULTAS

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES".

CONSULTA N° 1:

“...Interpretamos que la diferencia entre CD/DVD REGRABABLE y NO REGRABABLE radica en la forma de grabarlo, NO así en el medio virgen a adquirir. Diversas fuentes informan que no existe el medio virgen "NO REGRABABLE" sino que cambiaría el proceso del grabado. Es correcto...”

RESPUESTA N°1:

La diferencia entre CD/DVD REGRABABLE y CD/DVD NO REGRABABLE no radica en la forma de grabarlo, sino en el medio a adquirir. Los CD/DVD REGRABABLES y NO REGRABABLES son técnicamente diferentes. Los REGRABABLES permiten regrabar la información muchas veces, mientras los NO REGRABABLES permiten incorporar la información sólo una vez sin posibilidad de alterarla una vez grabada.

CONSULTA N° 2:

“... De la lectura integral de toda la documentación en página, especialmente los pliegos, surge que la presentación lleva todas las formalidades mencionadas, y los papeles son digitalizados ("escaneados") y simplemente grabados en el CD/DVD NO REG., no requiriendo firma digital ni ninguna tecnología particular de autenticidad de firma ni del contenido del documento. Esto es correcto?...”

RESPUESTA N°2:

Exacto, los papeles son digitalizados ("escaneados") y simplemente grabados en el CD/DVD NO REGRABABLES, no requiriendo firma digital ni ninguna tecnología particular de autenticidad de firma ni del contenido del documento.

En tal sentido, se solicita dar cumplimiento a lo requerido en el apartado (ii) del Punto a) del Inciso 1 del Artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares, con relación a la Declaración Jurada de Autenticidad de la documentación incorporada en soporte digital.